

**ACUERDO No.013
29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

“POR EL CUAL SE PROPONE LA MODIFICACION DEL ACUERDO 004 DE 2019 - MODALIDADES DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETO 1083 DE 2015 Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL LITERAL I) ARTÍCULO 28 DEL ACUERDO No. 06 DEL 15 DE MAYO DE 2017 ESTATUTO GENERAL.

CONSIDERANDO:

1. Que el Infotep se encuentra comprometido con la dinámica del contexto actual y por lo tanto, ha considerado importante actualizar las modalidades para optar al título de los programas académicos que ofrece.
3. Que desde el año 2019 se creó el proceso de Internacionalización, con ejes estratégicos que apuntan a la movilidad nacional e internacional de estudiantes y docentes, así como las alianzas nacionales e internacionales.
4. Que, la institución ha venido adelantado convenios internacionales, que le permiten al estudiante realizar pasantías en otros países y que esta se puede convertir en una opción para optar su título en cualquiera de los niveles de formación que haya desarrollado.
5. Que las pruebas saber TyT es la estrategia que tiene el Ministerio de Educación Nacional para medir la calidad de la educación en la IES, y por tanto se debe reconocer el compromiso y responsabilidad de los estudiantes que alcancen un promedio simple que supere la media nacional.
6. Que una estrategia formativa de fomento de la investigación es incentivar al estudiante a generar conocimiento, y este solo se logra cuando existe una publicación del mismo, por tanto, un artículo científico da cuenta del desarrollo investigativo que el estudiante desde el semillero desarrollo.

Por lo anterior,



ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 3 quedando de la siguiente manera:

Adóptense como modalidades de grado para los programas académicos del INFOTEP, las siguientes:

- a) Monografía de grado
- b) Práctica empresarial
- c) Proyecto productivo
- d) Proyecto de investigación
- e) Seminario de grado
- f) Exámenes de conocimiento
- g) Pasantía internacional
- h) Desempeño académico en la prueba de estado
- i) Artículo científico

Artículo 2. DEFICIÓN DE PASANTÍA INTERNACIONAL: Vista desde las dos actividades sustantivas que establece la ley 30 de 1992, es decir desde proyección social en la cual el estudiante podrá aplicar sus conocimientos o generar unos nuevos para aportar a una problema social en un contexto específico; y desde una mirada investigativa en la que el estudiante tendrá la posibilidad de aplicar, intercambiar conocimientos o ayudar en la solución de problemáticas desde su área formativa, y desde una visión organizacional en la cual se logren dar aportes para solucionar problemas de una área específica en una organización, entidad, empresa pública o privada.

Por lo anterior la práctica internacional podrá ser:

- Pasantía comunitaria (labor social y/o voluntariado): Es la que desarrolla el estudiante con el propósito de contribuir, desde los resultados de aprendizajes logrados, a la solución de problemas de una comunidad en particular.
- Pasantía de investigación: Es la desarrollada por un estudiante bajo la dirección de un profesor perteneciente a un grupo de investigación del Infotep, cuyo propósito es el de formarse en el quehacer investigativo, de innovación y cultura en el extranjero.
- Pasantía organizacional: Es en la que el estudiante aplica sus competencias desde su formación para aportar alternativas de solución a un problema específico a una organización o institución pública o privada, generando valor agregado.

Artículo 3. DESEMPEÑO ACADÉMICO EN LA PRUEBA DE ESTADO: Consiste en la obtención, por parte del estudiante, de un puntaje igual o superior a la media nacional en cada una de las competencias genéricas en la prueba de Estado, para nuestro caso en la prueba saber TyT.

Para lo anterior el estudiante deberá presentar la prueba en las fechas y el semestre



establecido para tal fin el promedio simple obtenido deberá superar la media nacional y la institución le reconocerá como modalidad de grado la misma, a los tres primeros estudiantes de cada programa que hayan superado la media nacional de promedio simple.

Parágrafo 1: En el caso de que exista dos o más estudiantes con el mismo promedio simple en el examen, obtendrán el reconocimiento para optar por esta modalidad de grado.

Parágrafo 2: El responsable de programa enviará una certificación, donde manifieste el puntaje obtenido por competencia evaluadas en la prueba saber TyT del estudiante, y el soporte directamente de la página del Icfes, al proceso de admisiones registro y control académico para que repose en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 4. DEFINICIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO: Informe original escrito, aceptado para publicación y/o publicado en una revista existente categorizada, indexada u homologada, con Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN). Con el cual se busca difundir los resultados de una investigación realizada sobre un área determinada del conocimiento. Lo cual permite fomentar el desarrollo investigativo institucional.

Parágrafo 1: El artículo debe tener origen en los trabajos desarrollados en un semillero o grupo de investigación institucional, dirigido por un docente y registrado ante el centro de Investigación.

Parágrafo 2: El estudiante deberá presentar ante el responsable de programa la carta de aceptación del artículo científico ante la revista y este lo enviara al proceso de admisiones registro y control académico para que repose en la hoja de vida del estudiante.

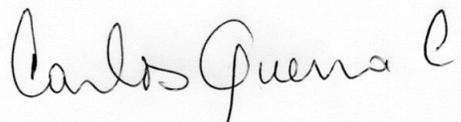
Artículo 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan del Cesar - La Guajira, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2021.



MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente



CARLOS MARIO GUERRA
Secretario

